

- RECOMENDACIÓN -
ENMENDAR EL PLAN DE RECUPERACIÓN
DE LAS POBLACIONES DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA

TÍTULO: Recomendación de ICCAT para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca

(Entró en vigor el 21 de septiembre de 2002)

RECORDANDO que en 2000 ICCAT estableció un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca según el cual el SCRS debía llevar a cabo evaluaciones de stock de aguja blanca y aguja azul del Atlántico en 2002;

OBSERVANDO que, de acuerdo con el SCRS en años pasados se han realizado evaluaciones de hasta 6 especies, pero que el SCRS, la Secretaría y las infraestructuras científicas de los países se han visto sujetas por ello a una presión insostenible;

RECONOCIENDO que cada evaluación requiere del trabajo de muchas personas durante varios meses en la preparación de los datos, análisis, desarrollo de programas y comprobaciones para que la evaluación tenga éxito y que con las actuales infraestructuras el SCRS puede realizar una media de cuatro o cinco evaluaciones anuales;

OBSERVANDO ADEMÁS que el SCRS recomienda que hasta que la Secretaría, el SCRS y las estructuras científicas de los países pueden sobrellevar un mayor volumen de tareas, no se programe la evaluación de más de cinco stocks de especies en ningún año, y que la norma sea cuatro;

TENIENDO EN CUENTA lo anterior y también la cuestión más seria sobre la condición del stock y, en consecuencia, la mayor urgencia de una evaluación actualizada de la condición de la aguja blanca del Atlántico;

CONSTATANDO que algunos países cumplen de forma voluntaria la *Recomendación de ICCAT respecto a la Aguja Azul y Aguja Blanca del Atlántico*, adoptada por la Comisión en su reunión de 1997, en la cual se instaba a la liberación de todos los marlines vivos, reduciendo así los desembarques y mortalidad de los marlines atlánticos, y

RECONOCIENDO que cualquier acción adicional en materia de ordenación destinada a la aguja azul y aguja blanca debe estar basado en un asesoramiento científico,

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA:**

- 1 La enmienda de la Fase 1 del plan descrito en la *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de Aguja Azul y Aguja Blanca*, adoptada por la Comisión en su reunión de 2000, como sigue:

El párrafo 3 queda enmendado sustituyendo la expresión “nivel de desembarques en 1999” por “nivel de desembarques de 1996 ó 1999, el que sea más alto”.

- 2 La enmienda de la Fase 2 del plan descrito en la *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de Aguja Azul y Aguja Blanca*, adoptada por la Comisión en su reunión de 2000, como sigue:

El párrafo 7 queda enmendado como sigue: “El SCRS llevará a cabo una evaluación de la aguja blanca del Atlántico en 2002 y de la aguja azul en 2003”.

El párrafo 8 queda enmendado como sigue: “Respecto a la aguja blanca, en la reunión de la Comisión de 2002 el SCRS presentará su evaluación de escenarios concretos de recuperación de stock que tengan en cuenta las nuevas evaluaciones de stock, cualquier información nueva y cualquier nueva evaluación de la serie temporal histórica de captura y esfuerzo. Respecto a la aguja azul, en la reunión de la Comisión de 2003 el SCRS presentará su evaluación de escenarios concretos de recuperación de stock que tengan en cuenta las nuevas evaluaciones de

stock, cualquier información nueva y cualquier nueva evaluación de la serie temporal histórica de captura y esfuerzo.®

El párrafo 9 queda enmendado como sigue: “Basándose en el asesoramiento del SCRS, en su reunión de 2002 la Comisión considerará y si procede, establecerá y adoptará programas de recuperación del stock atlántico de aguja blanca a niveles que permitan el RMS. Las medidas de ordenación en vigor durante la Fase 1 para la aguja azul se mantendrán durante todo el año 2003. Basándose en el asesoramiento del SCRS, en su reunión de 2003 la Comisión considerará y si procede, establecerá y adoptará programas de recuperación del stock atlántico de aguja azul a niveles que permitan el RMS. Estos programas incluirán un calendario de recuperación dirigido a una meta científica coincidente con los objetivos del Convenio, con hitos y puntos de referencia biológicos. Este objetivo podría alcanzarse mediante planes globales de seguimiento del esfuerzo y/o vedas espacio-temporales y/o otras medidas aplicables en la práctica por las diferentes Partes Contratantes, Partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes Colaboradoras, atendiendo a las características concretas de sus respectivas pesquerías.®